

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA NÚMERO SAGDR-SAYP-LP-01/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL MVZ. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL EN COMPAÑÍA DEL C. EDUARDO IVÁN SALMÓN GONZÁLEZ, EN CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO, CON LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y AGRARIOS; LIC YARACELA DE JESÚS RODRÍGUEZ GURROLA; QUIEN ACTÚA CONFORME LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “DEPENDENCIA” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ARRENDADORA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME SANTOS AYALA, COMO APODERADO LEGAL, Y CUANDO SE LES REFIERA DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 24 de febrero de 2020 “LAS PARTES” celebraron contrato de arrendamiento número **SAGDR-SAYP-LP-01/2020**, con el objeto de proporcionar el “Arrendamiento Puro de Maquinaria Pesada”, instrumento que en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**” el cual es antecedente del presente convenio modificatorio, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”.

**SEGUNDO.** Con fecha 27 de mayo de 2020, mediante escrito firmado por el **MVZ. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango, la “**DEPENDENCIA**” solicitó a la “**ARRENDADORA**”, realizar una modificación a “**EL CONTRATO**” derivado de la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, la cual ocasionó que existieran pagos que no podrían realizarse, así como también realizar la modificación para permitir que los bienes arrendados pudieran ser usados por otros entes públicos estatales y municipales, previo aviso a la “**ARRENDADORA**” y bajo la vigilancia de la dependencia conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

**TERCERO.** Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2020, la “**ARRENDADORA**” manifestó su conformidad con la modificación requerida, situación que motiva la suscripción del presente “**CONTRATO**”.

### **DECLARACIONES**

1. **Declara la “DEPENDENCIA” a través de sus Representantes, que:**
  - 1.1. Ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas en “**EL CONTRATO**”.
  - 1.2. Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la celebración del presente convenio.

2. **Declara la “ARRENDADORA” a través de su Apoderado, que:**
  - 2.1.- Ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas en “**EL CONTRATO**”.

2.2.- Que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato.

3. "LAS PARTES", declaran:

**ÚNICO.** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y declaraciones plasmados, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

Conforme a lo expuesto las "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas **TERCERA inciso a)** referente al pago inicial, asimismo al monto de las mensualidades; **SEGUNDA inciso e)** relativa al **uso, y el Anexo "A"** para quedar de la siguiente manera:

#### **TERCERA.**

- a) **Monto del contrato.** El monto total que pagará "LA DEPENDENCIA" a "LA ARRENDADORA" por la presente contratación es la cantidad de **\$ 170,489,904.00 (Ciento setenta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$197,768,288.64 (Ciento noventa y siete millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, monto que será pagado de la siguiente forma:

Un pago inicial a la firma del contrato por la cantidad de **\$12,360,518.04 (Doce millones trescientos sesenta mil quinientos dieciocho pesos 04/100 M.N.) I.V.A.** incluido

Treinta rentas mensuales sucesivas y continuas por la cantidad de **\$6,180,259.02 (Seis millones ciento ochenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Las facturas deberán expedirse con los siguientes datos fiscales:

Razón Social: Gobierno del Estado de Durango

R.F.C. GED 620101 652

Domicilio: Boulevard Felipe Pescador N° 800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, CD Durango, Dgo.

"LA ARRENDADORA" deberá elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales vigentes, periodo del arrendamiento que la origina. La facturación se presentará indicando en renglones por separado el desglose del I.V.A.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, "LA DEPENDENCIA", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA ARRENDADORA" los errores o deficiencias que deberá corregir, para que "LA ARRENDADORA" presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

Se modifica para decir:



- b) **Monto del contrato.** El monto total que pagará “LA DEPENDENCIA” a “LA ARRENDADORA” por la presente contratación es la cantidad de **\$115,684,096.00 (Ciento quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$ 134,193,551.36 (Ciento treinta y cuatro millones ciento noventa y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.)**, monto que será pagado de la siguiente forma:

Un pago inicial a la firma del contrato por la cantidad de **\$8,387,096.96 (Ocho millones trescientos ochenta y siete mil noventa y seis pesos 96/100 M.N.) I.V.A.** incluido

Treinta rentas mensuales sucesivas y continuas por la cantidad de **\$4,193,548.48 (Cuatro millones ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Las facturas deberán expedirse con los siguientes datos fiscales:

Razón Social: Gobierno del Estado de Durango

R.F.C. GED 620101 652

Domicilio: Boulevard Felipe Pescador N° 800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, CD Durango, Dgo.

“LA ARRENDADORA” deberá elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales vigentes, período del arrendamiento que la origina. La facturación se presentará indicando en renglones por separado el desglose del I.V.A.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, “LA DEPENDENCIA”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “LA ARRENDADORA” los errores o deficiencias que deberá corregir, para que “LA ARRENDADORA” presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

## SEGUNDA

e) **Uso.** Los bienes arrendados únicamente podrán usarse por empleados o servidores públicos exclusivamente de “LA DEPENDENCIA”, para los trabajos y servicios prestados por esta y únicamente podrá utilizar los bienes arrendados conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

“LA ARRENDADORA” está obligada a garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el contrato, no comprende las acciones de terceros que por vías de hecho o autorizaciones perturben su uso o goce, en estos casos, “LA DEPENDENCIA” sólo tendrá acción contra los autores de los hechos, pero no contra “LA ARRENDADORA”, en la inteligencia que por ningún motivo se afectaran los derechos de “LA ARRENDADORA”, derivados de este contrato.

Se modifica para decir:

e) **Uso.** Los bienes arrendados podrán usarse por “LA DEPENDENCIA”, para los trabajos y servicios prestados por esta y únicamente podrá utilizar los bienes arrendados conforme a la naturaleza y destino de los mismos. De igual forma los bienes podrán ser usados por otros entes públicos estatales o municipales, previo aviso a “LA ARRENDADORA” y bajo la vigilancia de la dependencia, conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

“**LA ARRENDADORA**” está obligada a garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el contrato, no comprende las acciones de terceros que por vías de hecho o autorizaciones perturben su uso o goce, en estos casos, “**LA DEPENDENCIA**” sólo tendrá acción contra los autores de los hechos, pero no contra “**LA ARRENDADORA**”, en la inteligencia que por ningún motivo se afectaran los derechos de “**LA ARRENDADORA**”, derivados de este contrato.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de firma del presente, y concluirá al término del contrato, las modificaciones en las rentas mensuales serán aplicables desde el mes de marzo 2020.

**TERCERA. DE LA FIANZA.** “**LA ARRENDADORA**” se obliga a realizar la modificación en el monto de la fianza que fue otorgada para garantizar el cumplimiento de “**EL CONTRATO**”.

**CUARTA. CUMPLIMIENTO.** “**LAS PARTES**” acuerdan en que el presente convenio modificatorio, se incorpore al “**EL CONTRATO**”, para que forme parte integral del mismo.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** “**LAS PARTES**”, convienen que, con excepción de lo expresamente pactado en este convenio modificatorio, todas aquellas otras obligaciones que rigen en todas y cada una de las cláusulas plasmadas en “**EL CONVENIO**” se mantendrán vigentes y sin novación alguna.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, la Ciudad de Durango, Durango el primer día del mes de junio de dos mil veinte.

POR LA “DEPENDENCIA”

  
MVZ. JOEL CORRAL ALCÁNTAR  
SECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

  
C. EDUARDO IVÁN SALMÓN GONZÁLEZ.  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
PLANEACIÓN.

  
LIC. YARACELA DE JESÚS RODRÍGUEZ  
GURROLA,  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
AGRARIOS.

POR LA “ARRENDADORA”  
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.

  
JAIME SANTOS AYALA  
APODERADO LEGAL

**ANEXO A**  
**ANEXO TÉCNICO**  
**ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA**

**Tractor para nivelación**

CANTIDAD DE MÁQUINAS	5
<p style="text-align: center;"><b>Tractor para Nivelación GENESIS® T8.350</b></p> <p>No. de cilindros   Aspiración   Válvulas   Nivel de Emisión: 6/WT/24/ Tier B. Cilindrada in'. (L): 531 (8.7) Velocidad nominal: 2000 RPM Potencia a Velocidad Nominal con GPM - ISO - ECE R120, @2000 rpm kW   hp(cv): 232/315 Potencia a la TDF (SAE)" (kW   hp): 175 / 235 Ventilador de enfriamiento de acoplamiento Viscoso Capacidad Tanque de Combustible gal. (L): 179 (678) Intervalos de Servicio (horas): 600 Transmisión Ultra Command™ FullPowershift: 18 x 4 Ultra Command™ Full-Powershift (40 kph) Eganche Trasero de tres puntos: Cat III/IIIN Capacidad de Levante@ 610 mm, Cat 111/IIIN, lbs. (Kg): 17,900(8119) Ejes: Diámetro eje trasero in. (mm): 4.5(114) Longitud eje trasero in. (mm): 120(3050) Cabina de Lujo Sistema geoposicionamiento global (GPS) para nivelación: <b>Sistema de nivelación de terrenos FIELDLEVEL II</b></p>	

**Tractor de Oruga**

CANTIDAD DE MÁQUINAS	4
<p style="text-align: center;"><b>Tractor de Oruga con certificación TIER 2 CASE 2050M</b></p> <p>MOTOR: CASE F4HFA613N Con certificación Tier 2 Cilindros 6 Desplazamiento 409 pulg 3 (6.7 L) Inyección de combustible Riel Común Combustible #2 Diesel Filtro de combustible tipo spin-on, con rejilla en línea Flujo cruzado de admisión de aire líquido refrigerante Velocidades del motor RPM Marcha lenta alta - sin carga 2.200 +/- 50 Nominal carga - completa 2.000 Marcha lenta baja 800 +/- 25 Potencia @ 2000 RPM – SAE J1349: Neta 214 hp (160 kW) Bruta 232 hp (173 kW) Potencia @ 2000 RPM – SAE J1349: Neta 214 hp (160 kW) Bruta 232 hp (173 kW) TREN DE FUERZA Hidrostático de doble trayectoria: Bomba variable de pistón axial. Motor variable de pistón axial y eje inclinado Máxima fuerza de tracción* 80.979 lb (360 kN) Transmisión control con palanca única trayectoria recta electrónica. Filtro de aceite, cartucho reemplazable con filtración de hasta 4 micrones con cedazo (100 mesh) Velocidades de desplazamiento*: Adelante 5,8 mph (9,3 kph) Atrás 5,8 mph (9,3 kph) HOJA: XLT (orugas extra largas) 19 ft 4 pulg (5902 mm)</p>	